



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLARRUBIA DE SANTIAGO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villarrubia de Santiago, de fecha 30 de marzo de 2017 de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de ayuda a domicilio que se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ART. 6 - CUOTA TRIBUTARIA:

1. Las cuotas aplicables son mensuales y se determinará según el tiempo de prestación del servicio, estableciéndose una cuota del servicio de ayuda a domicilio, igual para todos los usuarios, fijada en la cantidad 3,80 euros/hora, prorrateándose proporcionalmente para fracciones de hora superior e inferior.

2. Esta cuota no será de aplicación cuando la ayuda a domicilio sea prescrita en proyectos de intervención de los servicios sociales cuando quede acreditado que el usuario no dispone de recursos económicos.

3. El pago debe producirse con periodicidad mensual y con carácter anticipado entre los días 1 y 15 de cada mes. La falta del mismo podrá producir la retirada del servicio.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

Villarrubia de Santiago 22 de mayo de 2017.-La Alcaldesa,; M^a Concepción Monzón de Gracia.

Nº. 1.-2688